



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Ordenanza municipal reguladora del régimen de concesión de subvenciones para obras incluidas en el Área de Rehabilitación Integral del Conjunto Histórico de Castrojeriz y primera convocatoria para la concesión de subvenciones para las actuaciones en edificios comprendidos en el Área

CONCEPTOS GENERALES

Mediante Acuerdo 112/2010, de 2 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se declaró Área de Rehabilitación de Centro Histórico parte del municipio de Castrojeriz (publicado en el BOCYL, n.º 236 de fecha 9 de diciembre de 2010). Como consecuencia de lo anterior, el Ministerio de la Vivienda, la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Burgos y el Ayuntamiento de Castrojeriz firmaron el/los pertinentes convenios para establecer los compromisos de las cuatro Administraciones implicadas en relación al «A.R.I. Castrojeriz», así como las actuaciones definidas en el documento de la Declaración de Área de Rehabilitación Integral y que sirvió de base jurídica para la aprobación de aquélla al igual que de la presente Ordenanza. Asimismo por acuerdo del Pleno de fecha 25 de agosto de 2010, se aprobó el documento técnico a la sazón: Memoria-Programa del Área de Rehabilitación Integral de Castrojeriz, Planos, Anexos y Fichas Valoradas, documentación gráfica, en donde se incluye en sus anexos la propuesta de Normativa Reguladora del Área de Rehabilitación.

En la presente Ordenanza y bases, que son subsidiarias de la «Normativa Reguladora municipal de subvenciones para las actuaciones en edificios comprendidos en el Área de Rehabilitación Integral», se recogen:

- a) Las condiciones de las actuaciones y obras que pueden ser objeto de subvención, a cargo de los fondos públicos comprometidos en dichos acuerdos.
- b) Las condiciones de los promotores beneficiarios de las viviendas.
- c) Las condiciones de los edificios y las viviendas que pueden recibir dichas subvenciones.
- d) Los procedimientos de gestión y tramitación.

Esta primera convocatoria de subvenciones se hace con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Castrojeriz, para el año 2011, en la cuantía de 1.293.000 euros, partida presupuestaria 3.7.100.003, en base a los cálculos detallados en el expediente, cumpliéndose el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.



FINALIDADES DE LAS ACTUACIONES

Las subvenciones para el Área de Rehabilitación Integral irán dirigidas fundamentalmente a los siguientes tipos de obras que podemos agrupar fundamentalmente en los siguientes grupos:

- Adecuación estructural.
- Adecuación de cubiertas.
- Adecuación de fachadas.
- Adecuación funcional.
- Adecuación del interior de las viviendas.
- Otras actuaciones: Honorarios técnicos, impuestos, otros gastos...

a) Caso general:

a.1) Actuaciones de rehabilitación sobre la configuración exterior de la edificación (fachadas, huecos, cornisas, aleros, cubiertas, etc.), consiguiendo simultáneamente la mejora de la envolvente térmica, la seguridad estructural y la mejora de la imagen urbana y entorno urbano mediante la intervención en fachadas y cubiertas.

a.2) Actuaciones de mejora de la accesibilidad.

a.3) Actuaciones de adecuación de frentes de fachada, excepto locales.

CONDICIONES GENERALES DE LOS EDIFICIOS

1. - El edificio objeto de actuación de rehabilitación protegida deberá tener una antigüedad mayor de 10 años.

2. - Asimismo, el edificio deberá tener, al menos, un 50% de su superficie útil existente o resultante de las obras destinadas al uso de vivienda.

3. - No encontrarse sujeto a limitaciones que impidan el uso residencial o la obtención de la preceptiva licencia de obras municipal.

4. - El edificio, una vez efectuadas las actuaciones, ha de presentar una superficie útil mínima destinada a vivienda o viviendas del 50% de la superficie útil total, excluido del cómputo, en su caso, la planta baja cuando no se destine a vivienda y las superficies bajo rasante.

5. - El edificio no deberá encontrarse en obra en el momento de la solicitud de las ayudas, salvo que se debieran a orden de ejecución de las mismas, ejecutadas en el plazo fijado por la Administración, o a motivos de urgencia debidamente justificados, notificando fehacientemente dicha circunstancia a la Oficina del ARI o al Ayuntamiento de Castrojeriz.

6. - La propiedad del edificio y/o el solicitante de la subvención no mantendrán ningún tipo de deuda con el Ayuntamiento de Castrojeriz, la Junta de Castilla y León u otras Administraciones Públicas o deberán cancelarla con anterioridad a la solicitud de subvención.



7. – Comunicar al Ayuntamiento de Castrojeriz la solicitud de cualquier tipo de ayudas para el mismo proyecto.

8. – Destinar la ayuda económica a la ejecución de las obras para la que fue concedida.

9. – Disponer de adecuadas condiciones estructurales, funcionales y de adecuación de fachadas y de cubiertas o que vayan a alcanzarlas simultáneamente, o que los edificios que vayan a ser rehabilitados para obtener adecuación funcional dispongan ya de la adecuación estructural.

CAPÍTULO I

BASES ESPECÍFICAS PARA LA REGULACIÓN DE LAS SUBVENCIONES A OBRAS EN GENERAL

Base primera. – FINALIDAD DE LAS AYUDAS. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Las actuaciones del caso general comprenden los siguientes aspectos:

- A) Adecuación estructural.
- B) Adecuación de cubiertas.
- C) Adecuación de fachadas.
- D) Adecuación funcional.
- E) Adecuación del interior de las viviendas.
- F) Otras actuaciones: Honorarios técnicos, impuestos, otros gastos,...

Las actuaciones se ajustarán a las ordenanzas y normas de protección de las Normas Urbanísticas Municipales y del Plan Especial del Conjunto Histórico-Artístico de Castrojeriz, aprobadas definitivamente mediante acuerdo de 7 de julio de 2011, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, expte.: 326-08w (BOCYL de 23 de agosto de 2011, número 162).

El proyecto técnico no podrá encargarse a la Oficina Técnica del Área de Rehabilitación Integral de Castrojeriz, que en lo sucesivo se denominará OTARIC, y sin perjuicio de que ésta podrá informar, en base al catálogo existente, sobre los criterios técnicos de aplicación a la actuación propuesta.

En cualquier caso, deberá presentarse Proyecto Técnico o Memoria Valorada específico al OTARIC para su informe y aprobación previa.

A) *Adecuación estructural.*

Comprende todas aquellas partidas y obras destinadas a garantizar la seguridad estructural y constructiva del inmueble de forma que quede asegurada su estabilidad, resistencia, firmeza, solidez y durabilidad.

B) *Adecuación de cubiertas.*

Comprende todas las obras encaminadas a la consecución de la impermeabilización, estanqueidad frente a la lluvia y evacuación de aguas, así como actuaciones en ale-



ros, cornisas y otros tipos de remates y obras específicas en lucernarios y elementos emergentes como buhardillas, chimeneas y otras destinados al mismo fin.

Se incluyen la adecuación y/o mejora de las condiciones de aislamiento térmico.

Sólo se podrá recibir subvención para la adecuación de cubiertas si el edificio presenta condiciones de adecuación estructural, o si se promueven simultáneamente obras dirigidas a la consecución de estas condiciones. No obstante lo anterior, primará respecto a la concesión de ayudas para cubierta, que la fachada a espacio público presente adecuadas condiciones estéticas y de seguridad, o se promuevan obras dirigidas a conseguir dicho objetivo. Si la Oficina de Gestión tuviera dudas sobre estos términos, el particular podrá demostrar la adecuación estructural así como de fachada, aportando un informe firmado por un técnico competente que así lo certifique. Dicho informe no tendrá carácter vinculante para la Oficina de Gestión.

C) *Adecuación de fachadas, configuración exterior y mejoras de la escena urbana.*

Comprende las destinadas a la restauración de fachadas afectadas en el área y comprenderá las mismas en su integridad.

Tendrán prioridad las fachadas a espacios públicos, incluyendo en caso de soportales, la adecuación de acabados de paramentos horizontales de forjado de techo. Incluye todos los elementos incluidos en la fachada de los edificios, carpinterías, revocos, aislamiento térmico, acústico, etc.

Estas actuaciones se basarán en la rehabilitación del material de revestimiento y acabados, reparando lesiones tales como humedades, desprendimientos y suciedad y la colocación de nuevas carpinterías adaptadas a las condiciones estéticas, de aislamiento y estanqueidad necesarias, así como el arreglo de cerrajerías y materiales de balcones, supresión de cableado aéreo, las bajantes de pluviales que discurran por fachada, etc. Se incluye además la supresión de todos aquellos elementos discordantes con el entorno histórico y arquitectónico, escaparates, rótulos u otros elementos disconformes con la normativa en vigor o las que se indiquen por la Oficina de Gestión.

Sólo podrán optar a la subvención si el edificio presenta condiciones de adecuación estructural y de cubierta, o si se promueven simultáneamente obras dirigidas a la consecución de estas condiciones. Si la Oficina de Gestión tuviera dudas sobre estos términos, el particular podrá demostrar la adecuación estructural aportando un informe firmado por un técnico que así lo asegure. Dicho informe no tendrá carácter vinculante para la Oficina de Gestión.

D) *Adecuación funcional (para edificios).*

Se consideran incluidas en este grupo todas las obras que afecten a los elementos comunes e instalaciones generales de un edificio, según su definición legal, excluyendo a efectos de estas normas las fachadas y los elementos contemplados en la regulación específica de esas partidas, en el apartado correspondiente de estas normas.



Comprende todas aquellas partidas y obras destinadas a mejorar las condiciones de accesibilidad, que incidan en el ahorro energético, la adaptación de las instalaciones a la Normativa Técnica Vigente y la renovación o modernización de las instalaciones.

Sólo podrán recibir subvención si el edificio presenta condiciones de adecuación estructural, o si se promueven simultáneamente obras dirigidas a la consecución de estas condiciones.

E) *Adecuación del interior de las viviendas.*

Comprende todas aquellas obras destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad y uso, así como las de accesibilidad o adecuación a necesidades específicas de personas mayores de 65 años o discapacitados, adecuación de servicios sanitarios y cocinas o garantizar el correcto funcionamiento de instalaciones (eléctricas, saneamiento, fontanería, calefacción, extracción de humos y ventilación) o la eliminación de condiciones de infravivienda, consiguiendo una adecuada distribución interior, con espacios iluminados y ventilados.

Sólo podrán recibir subvención si el edificio presenta condiciones de adecuación estructural, funcional y de adecuación de fachadas y de cubiertas, o si se promueven simultáneamente obras dirigidas a la consecución de estas condiciones.

Excepcionalmente, la Oficina de Gestión del ARI podrá informar favorablemente de forma motivada el otorgamiento de la subvención para obras de adecuación interior de viviendas pese a no ejecutarse todas las actuaciones de adecuación del presente artículo.

F) *Honorarios técnicos, impuestos y otros gastos.*

Comprende todos aquellos gastos que se deriven de la realización de las obras y que no son parte del presupuesto de contrata de las mismas, como por ejemplo los honorarios técnicos de redacción de proyectos y dirección de obra, los estudios arqueológicos, los impuestos, tasas, tributos, los gastos complementarios, etc.

A tal efecto la Oficina Técnica de Gestión del ARI establecerá en las Bases que rijan cada convocatoria honorarios máximos a tener en cuenta para aplicar sobre los mismos el porcentaje máximo de subvención por dicho concepto, en función de si las actuaciones objeto de subvención requieren Memoria Valorada (Obra Menor) o proyecto técnico básico y de ejecución visado por el Colegio Oficial correspondiente (Obra Mayor).

A tal efecto, el porcentaje máximo de subvención en concepto de honorarios técnicos para las actuaciones que requieren Memoria Valorada será de:

- a) Presupuesto de contrata hasta 5.000 euros, 90% de honorarios técnicos con un límite máximo de 200 euros.
- b) Presupuesto de contrata hasta 10.000 euros, 90% de honorarios técnicos con un límite máximo de 300 euros.
- c) Presupuesto de contrata superiores a 10.000 euros, 90% de honorarios técnicos con un límite máximo de 400 euros.



En idéntico sentido, el porcentaje máximo de subvención en concepto de honorarios técnicos para las actuaciones que requieren proyecto básico y de ejecución será de:

- a) Presupuesto de contrata hasta 15.000 euros, 90% de honorarios técnicos con un límite máximo de 600 euros.
- b) Presupuesto de contrata hasta 30.000 euros, 90% de honorarios técnicos con un límite máximo de 900 euros.
- c) Presupuesto de contrata superiores a 30.000 euros, 90% de honorarios técnicos con un límite máximo de 1.200 euros.

Las actuaciones subvencionables comprenden viviendas que están situadas en las siguientes calles de la villa de Castrojeriz:

Calle Real de Poniente. Plazuela de San Juan. Calle del Cordón. Calle del Castillo. Calle Traseras de Santa Olalla. Calle de Santa Olalla. Travesía del General Aranda. Plaza Mayor. Calle del General Aranda. Calle Real de Oriente. Calle del Marqués de Camarasa. Calle Traseras de Camarasa. Travesía Real de Oriente. Avenida de la Colegiata. Calle Pescadería. Paseo de la Puerta del Monte. Calle del Arco de la Sardina. Camino de Trascastillo. Camino de las Eras Bajas. Plaza de la Virgen del Manzano. Calle San Andrés. Avda. Virgen del Manzano.

Base segunda. – CONDICIONES DE APLICACIÓN PARTICULARIZADA.

Para la aplicación de la subvención a este tipo de obras no se considerarán los siguientes aspectos, siendo suficiente la declaración jurada de los promotores de la plena disponibilidad del edificio para acometer las actuaciones aprobadas:

- a) La forma de propiedad de los edificios.
- b) Las condiciones socio-económicas de los residentes.
- c) Las condiciones de propiedad y tenencia de pisos.

Base tercera. – IMPORTE DE LAS AYUDAS.

Las ayudas, procedentes de los fondos del Ayuntamiento de Castrojeriz, de la Junta de Castilla y León y de la Administración del Estado, consistirán en una subvención a fondo perdido, hasta los siguientes porcentajes del presupuesto protegido aprobado según los tipos de obra:

Clase de obras. % máximo de subvención.

- a) Obras de adecuación estructural: Hasta el 40%.
- b) Obras de adecuación de cubiertas: Hasta el 60%.
- c) Obras de adecuación de las fachadas: Hasta el 90%.
- d) Obras de adecuación funcional: Hasta el 30%.
- e) Obras de adecuación del interior de las viviendas (sólo si también ejecutan obras de adecuación de cubiertas, estructura y de fachadas): Hasta el 30%.
- f) Honorarios técnicos, impuestos, y otros gastos: Hasta el 90%.



(El porcentaje máximo de subvención de estos gastos será el máximo aplicado a las partidas de la obra, y a los honorarios, que se establece el criterio de limitarlos en base al punto anterior).

No obstante lo anterior, el presupuesto protegido, aprobado y aceptado objeto de subvención de las actuaciones a acometer en un edificio o vivienda según las Fichas Valoradas contenidas en el Documento Técnico, podrá ser incrementado excepcionalmente (según los criterios técnicos de la oficina ARI-Castrojeriz), hasta el 50% de la aportación del Ministerio de Vivienda respecto a las actuaciones de rehabilitación.

El hecho de que exista un porcentaje máximo no supone que siempre se vaya a conceder dicho porcentaje de subvención; puede ser ese porcentaje o uno menor, basado en lo establecido en la Ordenanza sobre criterios de valoración.

El importe máximo de la ayuda por vivienda será de hasta 12.100,00 euros, independientemente de la aportación particular al presupuesto protegido, aprobado y aceptado, objeto de subvención

Base cuarta. – CRITERIOS DE VALORACIÓN.

En la concesión de las ayudas a efectos de valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Que el inmueble este sujeto a la Inspección técnica de construcciones durante el año 2011/2012.
- El nivel de protección del inmueble.
- Existencia de órdenes de ejecución de obras y de reparación por parte del Ayuntamiento.
- Antigüedad del inmueble con determinado interés arquitectónico conservacionista.
- Otros aspectos de interés que el OTARIC considere relevantes y debidamente motivados.

CAPÍTULO II

BASES ESPECÍFICAS PARA LA REGULACIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA ADECUACIÓN

Base quinta. – OTRAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Se encuadran en este grupo las obras que afecten a las fachadas, escaparates, rótulos y otros elementos exteriores de locales comerciales en planta baja así como los rótulos u otros elementos disconformes con la normativa en vigor instalados en cualquier planta de la vivienda, o en su cubierta, que resulten disconformes con las características arquitectónicas del edificio y las condiciones ambientales del entorno.

Las actuaciones en fachada a espacios públicos se ajustarán a las ordenanzas y normas de protección de las Normas Urbanísticas Municipales de Castrojeriz, del Plan Especial del Conjunto Histórico-Artístico (aprobadas definitivamente mediante acuerdo de 7 de julio de 2011, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, expte.: 326-08w,



BOCYL de 23 de agosto de 2011, n.º 162) y Ley del Patrimonio Cultural de Castilla y León, Ley 12/2002, de 11 de julio, para cada actuación.

En cualquier caso, deberá presentarse Proyecto Técnico o Memoria Valorada específico a la OTARIC para su informe y aprobación previa.

Base sexta. – CONDICIONES DE APLICACIÓN PARTICULARIZADA.

No se concederán subvenciones a bares, bares musicales, pubs, discotecas o similares y será necesario que el edificio posea usos residenciales.

En todo caso, el local deberá encontrarse en uso en el momento de la solicitud de la subvención o aportar compromiso de que lo estará en un plazo máximo de tres meses una vez finalizadas las obras. Además, deberá mantener el uso durante un plazo mínimo de cinco años desde la finalización de las obras.

El importe máximo de subvención por local no será superior al 50% de los destinados a la rehabilitación residencial.

CAPÍTULO III

BASES ESPECÍFICAS PARA LA REGULACIÓN DE LAS SUBVENCIONES A OBRAS DE INTERVENCIONES PARCIALES: ACTUACIONES DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD

Base séptima. – FINALIDAD DE LAS AYUDAS DE ACCESIBILIDAD. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

La finalidad de las ayudas es la adaptación de accesos del edificio, o de interiores de viviendas o de otros componentes del edificio al uso de minusválidos, o para el uso de personas mayores y/o con movilidad reducida.

Las actuaciones se ajustarán a las ordenanzas y normas de protección de las Normas Urbanísticas Municipales y del Plan Especial del Conjunto Histórico-Artístico de Castrojeriz, aprobadas definitivamente mediante acuerdo de 7 de julio de 2011, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, expte.: 326-08w (BOCYL de 23 de agosto de 2011, número 162) y Ley del Patrimonio Cultural de Castilla y León, Ley 12/2002, de 11 de julio, para cada caso concreto.

En cualquier caso, deberá presentarse Proyecto Técnico o Memoria Valorada específico al OTARIC para su aprobación previa.

Base octava. – CONDICIONES DE APLICACIÓN PARTICULARIZADA.

Para la aplicación de la subvención a este tipo de obras no se considerarán los siguientes aspectos:

- a) La forma de propiedad de los edificios.
- b) Las condiciones de propiedad y tenencia de las viviendas.

En todo caso, los edificios han de presentar adecuadas condiciones de seguridad estructural, constructiva y uso residencial.

El importe máximo de subvención por vivienda ocupada del ARI Castrojeriz será de hasta 12.100,00 euros.



CAPÍTULO IV

BASES COMUNES A TODAS LAS LÍNEAS

Base novena. – PROMOTORES Y BENEFICIARIOS DE LAS ACTUACIONES. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Podrán ser promotores de las obras y recibir las correspondientes subvenciones previstas en estas bases tanto las personas físicas como jurídicas que reúnan los requisitos legales establecidos por la legislación vigente, encontrándose facultados para obrar en el edificio o elementos afectados.

En particular, podrán ser promotores de obras:

- a) Comunidades de propietarios.
- b) Propietarios de viviendas de carácter privado.
- c) Propietarios o usuarios individualizados de viviendas.
- d) Propietarios de viviendas de carácter público.
- e) Cooperativas, sociedades civiles u otras formas asociativas legalmente establecidas.
- f) Consorcios de Administraciones Públicas y personas físicas o jurídicas privadas.
- g) Arrendatarios, en los supuestos previstos en la Normativa Reguladora.

h) En todo caso, la vivienda objeto de actuación deberá ser la habitual; además, deberá estar empadronado en la misma, salvo que temporalmente no reúna condiciones de habitabilidad, en tanto en cuanto se ejecuta la obra, que en ese caso deberá estar empadronado en el municipio.

No podrán percibir los promotores y beneficiarios de las subvenciones para la rehabilitación de inmuebles más que una ayuda por actuación en vivienda y en una sola vez. En el supuesto de no entrar en la presente convocatoria, en aplicación de los criterios de las presentes Bases, se acumulará la solicitud de beneficiario en sucesivas convocatorias, debiendo manifestar y reiterar ante la OTARIC su voluntad de inclusión en la misma.

Las comunidades de propietarios o propietarios únicos que pretendan acogerse a estas líneas de subvención, dirigirán su solicitud al OTARIC, según modelo normalizado que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Técnica del ARI, calle Camarasa n.º 4, C.P. 09110 (Casa de los Condes de Castrojeriz). Castrojeriz - Burgos. Teléfono: 947 377 405. Email: administracionari@castrojeriz.es, durante el horario de apertura de dicha oficina, y presentarán en el Registro las pertinentes solicitudes en el plazo comprendido entre el día 1 de agosto y el 31 de octubre de 2011.

Este plazo podrá ser ampliado, de considerarse adecuado, por la OTARIC, con el fin de favorecer la concurrencia de nuevos proyectos.

A la solicitud acompañarán la documentación que se les demanda en la propia solicitud.



Documentación inicial:

Junto con la solicitud de subvención se exigirá a los beneficiarios que soliciten la subvención, original y fotocopia debidamente compulsada de los siguientes documentos:

- a) D.N.I. o C.I.F. del solicitante o solicitantes.
- b) En su caso, acreditación de la representación que ostenta y relación de personas a las que representa.
- c) Nota simple informativa del Registro de la Propiedad, en su defecto, escritura pública de la propiedad y en su defecto cualquier otro medio previsto en la legislación vigente que acredite la propiedad del inmueble.
- d) Certificado de estar empadronado en la vivienda objeto de subvención.
- e) Si la vivienda se encontrase ocupada en régimen de alquiler y fueran promovidas por el inquilino, copia del contrato, además de documentación justificativa de autorización del propietario para su realización.
- f) Certificado expedido por el Ayuntamiento de Castrojeriz, acreditativo de que la entidad solicitante (persona física o comunidad de propietarios) se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, no siendo deudora de éste por ningún concepto.
- g) Declaración jurada del solicitante (persona física o comunidad de propietarios) de no tener deudas pendientes con la Administración.
- h) Declaración jurada acerca de la petición o no de otras ayudas solicitadas, y de su cuantía en el caso de haberla obtenido.
- i) Certificado bancario con el número de cuenta a nombre del beneficiario.

Base décima. – PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

El procedimiento para la evaluación y concesión de subvenciones se ajustará en todo caso a lo dispuesto en la Normativa Reguladora de subvenciones para las actuaciones en edificios comprendidos en el Área de Rehabilitación Integral Castrojeriz, con las siguientes particularidades y criterios de prelación en esta y sucesivas convocatorias, acumulándose a la siguiente convocatoria aquellas viviendas o edificios que no entraran en la primera convocatoria:

- Prioridad geográfica: 0-30 puntos.
- Grado de protección y valor histórico-artístico del inmueble o de los elementos puntuales en los que se proponga la intervención: 0-30 puntos.
- Singularidad del inmueble: 0-20 puntos.
- Urgencia de las obras: 0-30 puntos.
- Volumen de obra: 0-10 puntos.
- Existencia de órdenes de ejecución y de reparación por parte del Ayuntamiento de Castrojeriz: 0-30 puntos.



- Contribución de las obras a la mejora del escenario urbano: 0-20 puntos.
- Otros aspectos de interés que la Oficina de Gestión del Ari-Castrojeriz considere relevantes y debidamente motivados: 0-50 puntos.

1. Las solicitudes informadas serán sometidas al criterio de la OTARIC de acuerdo con el procedimiento de doble aprobación establecido en las Normas Regulatoras. Esta oficina podrá solicitar la información que considere oportuna y realizar las comprobaciones que juzgue necesarias para confirmar la veracidad de los datos aportados por los beneficiarios y verificar y comprobar otros extremos.

2. La resolución final se llevará a cabo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, a propuesta de la oficina técnica del ARI.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses; el plazo se computará desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes (31 de octubre de 2011).

Contra el acuerdo de resolución de la subvención, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo u otro que mejor estime en defensa de sus intereses.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo.

3. Comunicación de la concesión definitiva de la subvención al beneficiario de la misma, debiendo éste aceptarla a través del anexo en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la resolución definitiva; la cuantía concedida, además de asumir su compromiso de destinar la vivienda, objeto de las ayudas, a vivienda habitual para uso propio, o bien en alquiler y en todo caso, si fuera se subrogaría totalmente en la posición del anterior propietario, todo ello en plazo de cinco años desde el total de la finalización de las obras y en concordancia con la legislación vigente.

Transcurrido dicho plazo sin recibir la aceptación del solicitante, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución al respecto.

4. La notificación de la resolución del procedimiento se realizará conforme a lo establecido en la Normativa Reguladora de estas subvenciones. Igualmente, conforme a lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las publicaciones en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y/o del OTARIC podrán sustituir a las notificaciones personales.

Base once. - REQUISITOS DE LAS INVERSIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

- Los proyectos deberán realizarse conforme a lo establecido en la Base doce.
- Únicamente podrá ser subvencionado hasta el porcentaje indicado en las Bases 3, 8 y 10 del presupuesto protegido aceptado.



– La inversión objeto de subvención no habrá comenzado con anterioridad a la solicitud de la ayuda.

Base doce. – DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS.

1. Para cualquiera de las actuaciones subvencionadas, será necesario presentar Proyecto de Ejecución de las obras y/o de la propuesta técnica de las obras, memoria valorada redactada por Técnico competente, incluido el presupuesto de las mismas, ajustándose a lo recogido en la Normativa Reguladora. Dicho proyecto deberá presentarse en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la notificación del acuerdo de aprobación de concesión definitiva de la subvención, al que se refiere el punto 3.º.

2. La OTARIC realizará el informe urbanístico y un informe técnico sobre las características de las obras, el presupuesto protegido aprobado, el importe definitivo de la subvención y el porcentaje y cuantía de la misma.

3. Con carácter previo a la ejecución de las obras deberá solicitarse y obtenerse por la propiedad la preceptiva licencia municipal de obras.

4. Contratación y ejecución de las obras, el beneficiario de la subvención deberá contratar la obra en un plazo máximo de 3 meses, a contar desde la fecha de obtención de la preceptiva licencia de obras, debiendo poner en conocimiento de la OTARIC dichos extremos (obtención de licencia y contratación). El inicio de las obras deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente de la notificación del acuerdo de la concesión de la preceptiva licencia municipal urbanística de obras.

5. La OTARIC desarrollará un seguimiento y control de las actividades a las que se les concedan las ayudas, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones de las presentes Bases.

Si se observase que las ayudas han sido aplicadas a finalidad distinta de aquella para la que se concedieron o existe falsedad en los datos aportados, o se hubiesen incumplido algunas de las normas que se establecen, se procederá de oficio a la modificación o anulación total o parcial de las ayudas concedidas.

6. Cualquier incidencia, problema, modificación o adición, no previsto en la ejecución de las obras y respecto a cualquier material, unidad de obra o documentación que sirvió de base para conceder la subvención, deberá ser comunicada de forma fehaciente a la Oficina de Gestión a efectos de su autorización expresa por ésta.

Serán, asimismo, resueltas por la OTARIC las incidencias referidas a las alteraciones de los resultados previstos o de las condiciones de ejecución de la subvención, los cambios de titularidad o de razón social y las subrogaciones, modificaciones de los presupuestos de inversión y renunciadas.

Base trece. – OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios/as de las ayudas están obligados/as a:

– Solicitar y obtener la licencia municipal de obras.



– Asegurar el comienzo de la ejecución de las obras en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de concesión de la preceptiva licencia municipal, y su terminación en el plazo previsto en el proyecto de obras, como máximo un año para obras mayores y seis meses para obras menores, y con cumplimiento estricto de sus determinaciones.

– Notificar a la OTARIC las alteraciones de los resultados previstos o de las condiciones de ejecución de la subvención, los cambios de titularidad o de la razón social, los traspasos y las subrogaciones, o cualquier otro cambio que se produzca en relación a la actividad objeto de subvención.

– Cumplir el contenido del proyecto aprobado en las condiciones que se señalen en el acuerdo y las Bases que regulan la subvención.

– Realizar el pago correspondiente a la parte no subvencionada incluida la aportación particular de la actuación aprobada, según los porcentajes indicados en el acuerdo municipal de concesión de la subvención, en un plazo máximo de cuarenta días naturales desde la aprobación de cada Certificación de Obras por la OTARIC.

– Mantenimiento y conservación de las obligaciones contraídas de permanencia como vivienda habitual durante cinco años.

– Comunicar a la OTARIC la solicitud de cualquier otro tipo de ayudas o subvenciones susceptibles de ser compatibles con las presentes.

– Colaborar con el Ayuntamiento de Castrojeriz y la OTARIC en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, especialmente las referidas a la verificación, seguimiento y control de las actividades o reformas subvencionadas.

– Las demás que se deriven de las Bases de esta convocatoria.

– El incumplimiento de estas obligaciones, debidamente comprobado y con audiencia del interesado, dará lugar a las sanciones legales previstas en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, o al reintegro proporcional total o parcial del importe de la subvención concedida.

– Para este fin, el Ayuntamiento de Castrojeriz y/o la OTARIC podrán desarrollar las funciones de control, inspección y comprobación que estimen necesarias.

Son causa necesaria y suficiente para motivar la denegación de las subvenciones:

a) Incumplir los plazos señalados en la concesión de licencia de obras y en la concesión de la subvención.

b) Iniciar obras sin la concesión de la licencia municipal, actuaciones en solares o que conlleven vaciado de edificaciones. Incorrección técnica o constructiva de las obras. No ejecución de las partidas consideradas como vinculantes u obligatorias en el informe de visita previa y/o en la licencia de obras.

c) Incumplimiento de la normativa reguladora del régimen jurídico de las subvenciones.

d) No ejecución del volumen total de obra para el que se ha concedido la subvención.

e) Incumplimiento de la obligación de publicidad.

f) Incumplimiento del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Castrojeriz.



Base catorce. – JUSTIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Para la comprobación de las inversiones, gastos y pagos y para el abono de la propia subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Se considerará como fecha de realización de la inversión o gasto, la de la factura definitiva.

No se considerará acreditado el pago por el solo hecho de presentar extracto de cuenta bancaria, justificante de transferencia o similar, salvo que acrediten suficientemente el destinatario del pago, que deberá coincidir con la persona que emitió la factura.

El pago se realizará por parte del adjudicatario de cada subvención a la empresa adjudicataria de las obras, según los porcentajes indicados en el acuerdo municipal de concesión de la subvención y que deberán quedar especificados en la factura emitida.

Se procederá, en su caso, a minorar la cuantía de la subvención concedida en proporción directa al gasto y pago acreditado mediante la documentación justificativa de las facturas y pagos presentados por el beneficiario.

Base quince. – COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

a) Comunicación: El beneficiario de la subvención deberá comunicar a la OTARIC la concesión de cualquier otra ayuda, para la misma finalidad, procedente de cualquier otra Administración, Ente u Organismo Nacional o Internacional.

b) Compatibilidad: Estas ayudas serán compatibles con otras de naturaleza pública o privada, siempre y cuando la suma de subvenciones y otras ayudas no sean superiores al 100% del presupuesto protegido.

c) Reintegro: Una vez concedidas y abonadas las subvenciones, si el beneficiario percibiese cualquier subvención o ayuda para la misma finalidad, que supere el presupuesto protegido, vendrá obligado al reintegro de las cantidades que superen dicho presupuesto, previa tramitación del procedimiento conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan.

Base dieciséis. – NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo previsto para las Bases de esta convocatoria, se estará a disposición de las siguientes normas supletorias o complementarias:

a) Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre).

b) Ley General Presupuestaria (Ley 47/2003 de 26 de noviembre).

c) Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Castrojeriz para el año 2011.

d) Normativa reguladora municipal de las subvenciones para las actuaciones en edificios comprendidos en el Área de Rehabilitación Integral de Castrojeriz.



Base diecisiete. – NORMAS DE PUBLICIDAD.

Deberá ser instalado visible y correctamente, por cuenta del beneficiario y con carácter obligatorio, el cartel de las obras a realizar, el cual será facilitado en la oficina del ARI. Dicho cartel deberá permanecer expuesto durante la ejecución de las obras y hasta la finalización de las mismas, momento en el que se devolverá a la oficina del ARI, en condiciones aptas para su reutilización, pudiendo, en caso contrario, la oficina del ARI exigir el reintegro de su coste. El lugar de colocación será el indicado por la Oficina de Gestión.

Asimismo, una vez finalizada la obra deberá ser instalada correctamente, por cuenta del beneficiario y con carácter obligatorio, una placa que indique que la rehabilitación se ha llevado a cabo dentro de la línea de ayudas a la rehabilitación del ARI de Castrojeriz. La placa corresponde al número de la vivienda y sustituirá el número que actualmente tenga colocada la misma, será facilitada por la Oficina de Gestión y descontado su coste de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y sus normas de desarrollo, los datos personales recogidos en los documento anexos serán incorporados a un fichero cuyo titular es el Ayuntamiento de Castrojeriz. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Castrojeriz, Plaza Mayor, n.º 1, 09110 Castrojeriz.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Las cuestiones que sean de mera interpretación serán objeto de análisis y estudio e interpretación por la Junta de Gobierno Local, previo informe de la oficina gestora.

Se faculta a ésta para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo de las presentes Normas.

La presente Ordenanza Municipal Reguladora del Régimen de Concesión de Subvenciones para Obras incluidas en el Área de Rehabilitación Integral del Conjunto Histórico de Castrojeriz, en 1.ª convocatoria, será válida para sucesivas convocatorias, publicando la apertura del plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, las aclaraciones que fueran necesarias para su desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Municipal Reguladora del Régimen de Concesión de Subvenciones para Obras incluidas en el Área de Rehabilitación Integral del Conjunto Histórico de Castrojeriz, 1.ª convocatoria, ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Castrojeriz, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2011 y entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, tal y como establecen los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

* * *



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONVOCATORIA 2011

(1.ª SOLICITUD DE SUBVENCIÓN)

Registro de entrada Expte.:

Emplazamiento:

Promotor:

N.I.F./C.I.F.:

N.º ref. catastral:

- Solicitud de subvención para:
- Adecuación estructural
 - Adecuación de cubiertas
 - Rehabilitación para cesión arrendamiento: Adecuación de fachadas
 - Rehabilitación para uso propio: Adecuación funcional (edificios)
 - Adecuación interior viviendas
 - Adecuación estructura de muralla
 - Adecuación infraestructuras de fachada
 - Otras actuaciones

El/los solicitante/s promotor/es, en calidad de

- Propietario
- Arrendatario
- Comunidad de propietarios

(1) Nombre: N.I.F./C.I.F.:

(2) Nombre: N.I.F./C.I.F.:

Representado/s (en su caso), por: (aporta la representación)

Nombre: N.I.F./C.I.F.:

En calidad de con domicilio a efectos de notificación en:

Calle n.º piso letra
teléfono móvil municipio C.P. provincia

Expone/n y declara/n:

Que según se acredita en la documentación que se adjunta se propone/n realizar obras en el inmueble o vivienda que a continuación se indica, acogándose al Real Decreto 801/2005 de 1 de julio:

Datos del inmueble a rehabilitar:

Calle n.º piso letra

- Es vivienda
- Es local

Fdo.:



ANEXO II

SOLICITUD DE VISITA PREVIA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO ANTERIOR A LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS SITUADOS DENTRO DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL

D/D.^a:

Lugar a efectos de notificaciones:

Calle:

Municipio: C.P.: Provincia:

Teléfono: E-mail:

En su propio nombre o en representación de:

D.N.I. Empresa/Nombre y apellidos:

Debe adjuntarse documento acreditativo o fotocopia compulsada de documento suficiente en caso de representación de persona física o jurídica.

Situación de la actuación (adjuntar fotografías).

Calle:

Referencia Catastral: Finca Registral:

Obras a realizar: Estructura Fachada Cubierta Funcionales y de seguridad Mejora de accesibilidad

Otros:

Solicita: Informe Técnico previo encargo del correspondiente proyecto y la solicitud de licencia de obras, donde se especifiquen las posibles condiciones que deberán considerarse para la futura concesión de la ayuda.

Castrojeriz (Burgos), a de de 2011.

Fdo.:



ANEXO III

ACTA DE NO INICIO DE OBRA

Castrojeriz (Burgos), a de de 2011.

En respuesta a la solicitud efectuada por D/D.^a y D.N.I., con la finalidad de acogerse a las subvenciones correspondientes al Área de Rehabilitación Integral y teniendo como objeto acometer obras en base al presupuesto protegido en el inmueble de su propiedad sito en la calle, se efectúa por parte de los técnicos de la Oficina Técnica del ARI visita al inmueble de referencia estando presente también la propiedad, a los efectos de constatar que la ejecución de las obras correspondiente a dicha subvención no han sido iniciadas, ni antes de la fecha de declaración del ARI por la Junta de Castilla y León, ni antes del momento de solicitud de las subvenciones.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente Acta de No Inicio de Obras, en el lugar y fecha arriba indicados.

La propiedad,

Fdo.:

Técnico redactor,

Fdo.:

Técnico OTARIC,

Fdo.:



ANEXO IV

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. con D.N.I.: (como propietario, inquilino) beneficiario de la subvención correspondiente al Área de Rehabilitación Integral de Castrojeriz (Burgos), respecto al inmueble sito en:

Calle manifiesto expresamente la aceptación de la subvención y de las Bases de la convocatoria para las actuaciones de rehabilitación del inmueble arriba indicado, según los términos del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Castrojeriz de fecha

Así mismo, declaro bajo mi personal responsabilidad que me comprometo a destinar la vivienda objeto de las ayudas a vivienda habitual y permanente para uso propio, o bien en alquiler, en el plazo de cinco años a contar desde la finalización de las obras objeto de subvención, todo ello, según la legislación vigente.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en Castrojeriz, a de de 2011.

Fdo.:

En Castrojeriz, a 18 de octubre de 2011.

El Alcalde
(ilegible)